

**RESOLUCIÓN N° 002-2020-DGA/CR**

Lima, 15 ENF. 2020

**VISTOS:**

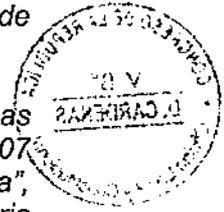
**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero de 2011 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros, norma que establece disposiciones y procedimientos generales de tesorería, así como condiciones y plazos a ser aplicadas por las Unidades Ejecutorias.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/11.15 la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad;

Que de acuerdo al literal a) del numeral 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces...";

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 "Uso de Fondo Fijo para Caja Chica" y NGT-07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, normas modificatorias y complementarias y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la apertura de una Caja Chica del Congreso de la República para el Año Fiscal 2020 por el importe de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 soles), asignado al Área de Tesorería – Caja y designar como titular responsable de su administración a la Sra. **BELIT TARAZONA PAREDES**, a nombre de quien se emitirán los cheques. En caso de ausencia de la titular, se designa como suplente a la Sra. **NELLY DIAZ COSTA**.

El uso de la Caja Chica será autorizado expresamente por el Jefe (e) del Departamento de Finanzas, el Director General de Administración o el Oficial Mayor.

Cualquier cambio en la designación de los funcionarios será comunicado expresamente por la Jefatura del Departamento de Finanzas a la Dirección General de Administración.

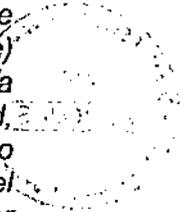
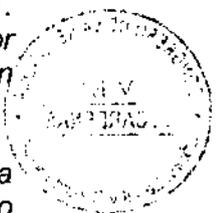
**Artículo Segundo.-** Este fondo será destinado a cubrir gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. También puede designarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programadas.

**Artículo Tercero.-** El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) vigente durante el año 2020. Los pagos en efectivo mayores al 20% de la U.I.T. hasta un máximo del 90% de una U.I.T. realizados por la Caja Chica, deberán contar con la autorización expresa del Director General de Administración en el comprobante de pago. Estos parámetros no son aplicables para los pagos de viáticos.

El gasto en el mes con cargo a la Caja Chica no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que se pudieran dar en el mismo período.

**Artículo Cuarto.-** La persona responsable de la Caja Chica debe mantener liquidez del dinero asignado y asegurar la operatividad de las oficinas. La reposición de la Caja Chica se realizará a través de un reporte debidamente sustentado con la documentación de ejecución de gastos definitivos.

La entrega de viáticos y vales provisionales, a través de la Caja Chica solo pueden ser realizados por la responsable de la Caja Chica de Congreso de la República con la autorización expresa del jefe (e) del Departamento de Finanzas. Las solicitudes de viáticos se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Viáticos, normativa interna que norma su operatividad, y en el caso de los vales provisionales, estos se realizarán de acuerdo al formato establecido y correlativo único, el mismo que es refrendado por el jefe (e) del Departamento de Finanzas y el jefe de la unidad orgánica solicitante. Cualquier omisión a este artículo por la responsable de la Caja Chica será bajo su responsabilidad.



*Congreso de la República*

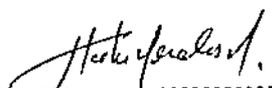
**Artículo Quinto.-** La administración de la Caja Chica se realizará según lo dispuesto en la presente Resolución, en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sus normas modificatorias y complementarias, y en la Directiva N° 007-2018-DGA/CR "Procedimientos para administrar la Caja Chica" según corresponda.

**Artículo Sexto.-** El Área de Tesorería, el Área de Contabilidad y la Oficina de Auditoría Interna se encargarán según sus funciones, de llevar a cabo los controles que estimen convenientes para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Séptimo.-** El monto señalado en el Artículo Primero se girará con cargo al Pliego 028 Congreso de la República del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Asimismo no podrá ejecutarse gasto si no se cuenta con la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con la normatividad vigente en materia presupuestaria.

**Artículo Octavo.-** La presente resolución tiene vigencia desde el día de su aprobación, quedando sin efecto todas las que se opongán.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
SAMUEL MORALES MICHELOT  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



RU: 452643